Plato Magdalena, 26 de agosto de 2026.

Doctor.
**ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO**
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.
E. S. D.

Distinguido Señor alcalde Municipal.

El Municipio se requiere en forma prioritaria y necesaria la prestación de servicios de una persona que se encargue de brindar atención en labores realizando actividades de conserje en el escenario recreativo y deportivo donde funciona el parque ubicado en el barrio la magdalena del municipio de plato, magdalena.

En la planta de empleo al servicio del Municipio de Plato (Magdalena), no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. La falta del personal en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica deberá ser satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

En los términos del Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2.007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, me permito remitir a su Despacho el documento que contiene los Estudios y Documentos previos para adelantar el Proceso Contractual de Contratación Directa en la Modalidad de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que tendrá por el objeto "**PRESTACION DE SERVICION DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES DE CONSERJE EN EL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO DONDE FUNCIONA EL PARQUE UBICADO EN EL BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".**

De acuerdo a las funciones y actividades encomendadas al Contratista, esta Secretaría estima que el valor de los servicios corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3,600.000,00) M/CTE** pagaderos en la forma indicada en los estudios previos.

El término de ejecución se ha estimado en **DOS (02) MESES.**

Atentamente.

**ARMANDO AURELIO VILLA CABALLERO**
Secretario De Gobierno Municipal (e).
Municipio de Plato - Magdalena

| | | |
|---|---|---|
| ELABORÓ: secretaria De Gobierno M. | VERIFICÓ: ARMANDO A. VILLA | APROBÓ: |